



# Resolución de Unidad

## N° T-06632-2024-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 11 de diciembre del 2024

### VISTOS:

El Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 11 de diciembre del 2024, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 007275-2024-MIDIS/PNAEQW-TRANSF); el Informe Legal de Validación de Transferencia de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 5141-2024-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000690-2023-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW - Versión N° 02, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la provisión del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código de documento PRO-033-PNAEQWUGCTR, Versión 08;

Que, asimismo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000089-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la Norma Técnica para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes y que faculta, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar la adquisición de alimentos, que establece, entre otros, el procedimiento para la transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra a efectos que estos puedan realizar el pago oportuno y completo a los proveedores por la atención alimentaria complementaria;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el numeral 9.1.5.1 del Procedimiento para la transferencia de recursos financieros, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 11 de diciembre del 2024, la/el Jefa/e de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas de la Adenda N° 2 al **Contrato AAC N° 0009-2024-CC-CAJAMARCA 2/PRODUCTOS AAC(Expediente N°007275-2024-MIDIS/PNAEQW-TRANSF)** suscrito entre el Comité de Compra CAJAMARCA 2 y EL PROVEEDOR CONSORCIO SIERRA NORTE por el importe de **S/. 1.543.190,40(UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 40/100 SOLES)**; con la finalidad de brindar atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes;

Que, en tal sentido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos Financieros hace de conocimiento que corresponde efectuar la transferencia de recursos por el monto de S/ 2.250.693,72 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 72/100 SOLES), que comprende: **S/ 2.250.454,68 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES)** correspondiente al pago de la Entrega N° 2 y **S/ 239,04 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 04/100 SOLES)** por el concepto de gastos bancarios que deberá asumir el PNAEQW, con la finalidad de garantizar que dicha transferencia de los recursos sea por el monto equivalente a las valorizaciones derivadas de las prestaciones recibidas, conforme se detalla en el Anexo A.

Que, asimismo, señala que debe aplicarse la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 250.050,60(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA CON 60/100 SOLES), la cual deberá ser abonada a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante **Memorando N° 5141-2024-MIDIS/PNAEQW-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 8631** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario complementario a favor del Comité de Compra **CAJAMARCA 2** correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 11 de diciembre del 2024, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra **CAJAMARCA 2**, por el monto neto de **S/ 2.250.454,68 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES)**, para el pago de la Entrega N° 2, derivada de la Adenda N° 2 al Contrato AAC N° 0009-2024-CC-CAJAMARCA 2/PRODUCTOS AAC(Expediente N° 007275-2024-MIDIS/PNAEQW-TRANSF), suscrito con el proveedor CONSORCIO SIERRA NORTE; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **CAJAMARCA 2**, por el monto de **S/ 239,04 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 04/100 SOLES)**; por lo que el monto total a transferir asciende a **S/ 2.250.693,72 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 72/100 SOLES)**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la transferencia de recursos financieros por parte del Programa la suma de **S/250.050,60 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA CON 60/100 SOLES)**; a favor de la cuenta de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma))

Regístrese y comuníquese.

ANEXO A

EXPEDIENTE N°: 007275-2024-MIDIS/PNAEQW-TRANSF

UNIDAD TERRITORIAL: CAJAMARCA 1

CONTRATO: AAC N° 0009-2024-CC-CAJAMARCA 2/PRODUCTOS AAC

PROVEEDOR: CONSORCIO SIERRA NORTE(Integrado por: INVERSIONES GENERALES RODHES, RODEC  
SOLUCIONES E.I.R.L., CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SOCIEDAD  
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

REGISTRO SIAF N°: 11155

COMITÉ DE COMPRA: CAJAMARCA 2

ITEM: CAJAMARCA\_OC

MODALIDAD: PRODUCTOS

CERTIFICACIÓN 8631

PRESUPUESTAL N°:

| N° ENTREGA | NIVEL        | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | META | TOTAL COSTO POR ENTREGA | DESCUENTOS | DEVOLUCIONES | MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - DESCUENTOS) | MONTOS POR TRANSFERIR         |           |                     |                  |
|------------|--------------|--------------------------|------|-------------------------|------------|--------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------|---------------------|------------------|
|            |              |                          |      |                         |            |              |                                                         | POR DEDUCCIONES               |           | AL COMITÉ DE COMPRA |                  |
|            |              |                          |      |                         |            |              |                                                         | GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO | PENALIDAD | TOTAL MONTO NETO    | GASTOS BANCARIOS |
| 2          | INICIAL      | 0                        | 0    | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                    | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | PRIMARIA     |                          |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                    | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | SECUNDARIA   |                          |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                    | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | Sub Total S/ |                          |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                    | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | LEY N° 31953 | 00                       | 219  | 2,500,505.28            | 0.00       | 0.00         | 2,500,505.28                                            | 250,050.60                    | 0.00      | 2,250,454.68        | 239.04           |
| TOTALES S/ |              |                          |      | 2,500,505.28            | 0.00       | 0.00         | 2,500,505.28                                            | 250,050.60                    | 0.00      | 2,250,454.68        | 239.04           |
|            |              |                          |      |                         |            |              |                                                         |                               |           | 2,250,693.72        |                  |